



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 603/2017

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 156 y 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

"Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático"

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, con sus últimas reformas, en la parte pertinente señala:

"Art. 92.-Facilidades para el perfeccionamiento académico. - El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria."

"Art. 95.- Licencias y comisiones de servicio. - Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia."

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; "

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2017-617-OF, de fecha 9 de noviembre de 2017, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD. Vicerrectora Académica de la UTMACH, hace conocer la resolución N° 178-VR-ACD/2017, siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 603/2017

"Sugerir a usted y por su intermedio al H. Consejo Universitario se conceda el Aval Académico a los docentes titulares: Lady León Serrano, Flor Vega Jaramillo, Holger Bejarano Copo, para que realicen sus estudios doctorales en la universidad de Zulia, Venezuela, de conformidad al siguiente detalle:"

NOMBRES	UNIVERSIDAD	PROGRAMA DOCTORAL	FECHA DE SALIDA	FECHA DE RETORNO
Lady Andrea León Serrano	Zulia (Venezuela)	Ciencias Económicas	13/11/2017	25/11/2017
Flor Yelena Vega Jaramillo	Zulia (Venezuela)	Ciencias Económicas	13/11/2017	25/11/2017
Holger Fabrizzio Bejarano Copo	Zulia (Venezuela)	Ciencias Económicas	13/11/2017	25/11/2017

Que, con oficios N°UTMACH-DTH-2017-1908-OF, UTMACH-DTH-2017-1909-OF, UTMACH-DTH-2017-1910-OF, de fecha 08 de noviembre de 2017, el Ab. Servio Ordoñez Mendoza, Director de Talento Humano, con similar base legal, y texto para cada uno de los peticionarios, emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente y de manera general, manifiesta:

"...ANÁLISIS:

El arte. 92 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala que el personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

El Art. 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas, en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicios Publico, así mismo señala que se concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, entre otros, para la realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente); en los presentes casos, los docentes Econ. Lady Andrea León Serrano, Mgs, Econ. Flor Yelena Vega Jaramillo, Mgs, Econ. Holger Fabrizzio Bejarano Copo, Mgs permiso para realizar estudios de Doctorado en la Universidad del Zulia y le correspondiente ayuda económica.

Expresa, que el Consejo Académico Universitario de la UTMACH debe emitir un pronunciamiento, favorable o no, respecto de la relación entre el programa de estudio y el área de ejercicio del docente, así con la utilidad práctica del posgrado respecto del dictado de las cátedras asignadas a los docentes antes nombrados.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 603/2017

Concluyendo que, la Dirección de Talento Humano, considera procedente de existir el informe favorable del Consejo Académico, que la Universidad Técnica de Machala, otorgue a los docentes Econ. Lady Andrea León Serrano, Mgs, Econ. Flor Yelena Vega Jaramillo, Mgs. Econ. Holger Fabrizzio Bejarano Copo, Mgs la licencia sin o con remuneración total o parcial a criterio del Consejo Universitario, a fin de que realice los estudios de Doctorado en la Universidad del Zulia, del 13 al 25 de noviembre del 2017 (Primera Estancia).

Sin perjuicio de lo expuesto, los docentes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Cronograma de estudios del Doctorado
2. Certificado de matrícula y asistencia al Doctorado, con la finalidad de justificar las Acciones de Personal que se elaboren para la licencia."

Que, conforme los Acuerdos N°2013-105 y 054/2014, emitidos por la SENESCYT, la Universidad de Zulia, está considerada en el listado de instituciones de educación superior e institutos de investigación con reconocimiento internacional en los cuales se debe obtener el grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) para ser personal académico titular principal de una universidad o escuela politécnica del Ecuador.

De acuerdo a la base legal al informe de Consejo Académico Universitario, y al informe técnico de Talento Humano, este Órgano Colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONCEDER AVAL ACADÉMICO PARA QUE CURSEN SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS EN LA UNIVERSIDAD DE ZULÍA – VENEZUELA, A LOS DOCENTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES: ECON. LADY ANDREA LEÓN SERRANO, MGS, ECON. FLOR YELENA VEGA JARAMILLO, MGS Y ECON. HOLGER FABRIZZIO BEJARANO COPO, MGS.

ARTICULO 2.- CONCEDER LICENCIA CON REMUNERACION A LOS DOCENTES ECON. LADY ANDREA LEÓN SERRANO, MGS, ECON. FLOR YELENA VEGA JARAMILLO, MGS Y ECON. HOLGER FABRIZZIO BEJARANO COPO, MGS, PARA QUE ASISTAN A SU PRIMERA ESTANCIA DOCTORAL, DEL 13 AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2017.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 603/2017

ARTICULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO, REGISTRE LA LICENCIA QUE SE CONCEDE.

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a: Econ. Lady Andrea León Serrano, Mgs, Econ. Flor Yelena Vega Jaramillo, Mgs y Econ. Holger Fabrizio Bejarano Copo, Mgs.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2017

Machala, 10 de noviembre de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH